hexin, pro testando la quexa de su omision, ó de negacion, para el tribunal que con pertenesca, la que siga dho Comisario haziendo todas las dilixencias que sean necesarias, hasta que con efecto, se llegue a mandar guardar, y que con efecto seg.de la dha comunidad de pastos, y que a los vezinos, y ganaderos de esta Villa, se les restituian las cantidades, que por aquella, y sus Justizias indebidam.te se les ubiese cobrado por razon de dhos pastos, y que esta q.e de reintegrada en las costas que yn Justam.te se le hubieren ocasionado, y que p.a el cumplim.to de su encargo a dho Comisario se le de testimonio de este Decreto quien presente estando azepto dho nombram.to y firmo, lo que asi sus mercedes decretaron y firmaron dis fee=

Dn Sebastian Marsilla y teruel
Jernan Tojez
Santos Rezilla
Balera
Dn Juan Perez torezilla
Dn Fran.co Gonzalez Balberde
Dn Christoval Sanz hezcaxa
Dn Diego teruel
Ante mi
Blas Escamez Corbalan

Dis fee que en veinte y quatro de Jullio de mill setez.os zinquenta y tres años: Saque testim.o a la letra del decreto q. antecede, y para que conste lo firmo en Bullas en dho dia mes y año=

Corbalan

Decreto. En la v.a de Bullas a veinte y nuebe dias del mes de Jullio de mill setez.os zinquenta y tres años, Los Señores Dn Sebastian Marsilla y teruel, y Dn Jn.o Perez torrezilla, Alcaldes ordinarios; Dn Fran.co Gonzalez Balverde, Dn Fern.do Perez torrezilla, Dn Santos Balera, y Don Xptoval Sanchizaxa Regidores, Consejo, Justizia y Regim.to de esta dha v.a p.r S.M. estando Juntos como lo an de uso, y costumbre con asistencia de Dn Diego teruel, Procurador sindico gral. de esta Villa; Dixeron que p.r quanto ay en Poder de Dn Jn.o Perez Sevi